



ORDEN, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el período 2024-2027.

De acuerdo con el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada Departamento elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

En ejecución de esta competencia, con fecha de 19 de enero de 2024, mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el periodo 2024- 2027, que incluye entre sus programas o áreas de actuación las del Programa 3133 "Política Integral de Apoyo a las Familias" cuyo centro gestor es la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia.

La Dirección General citada, tiene entre sus competencias la promoción de políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, además de promover la implementación de servicios de cuidado infantil y la elaboración de medidas que permitan y mejoren tanto la conciliación, como la corresponsabilidad familiar.

Para atender las necesidades específicas de conciliación se ha diseñado las denominadas "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés" con el objetivo de proporcionar la atención integral y personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural. Este programa responde a la creciente necesidad de conciliar la vida personal, familiar y laboral de las familias que residen en pequeños núcleos rurales, donde la falta de servicios de atención infantil continuada es una realidad.

Para la implementación de este programa, se va a realizar una convocatoria de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos, que tiene por objeto la financiación de la puesta en marcha y el mantenimiento de estos servicios de atención infantil.

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, los órganos competentes para la concesión de las subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras y las convocatorias, aunque cualesquiera de esos documentos ya se encuentren publicados, para incorporar nuevas líneas de ayudas o modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el mismo plazo y condiciones que se establece en el artículo 11 de dicho texto para la emisión



de informes preceptivos, sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico.

Atendiendo a todo ello, es necesaria la modificación del Plan Estratégico en vigor para incluir una nueva línea de ayuda gestionada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia,

DISPONGO

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, para incorporar la nueva línea subvención de destinadas a la implementación de las Casas de la Infancia, que se incorpora como Anexo y que será gestionada por la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Consejera de Bienestar Social y Familia



ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD

PROGRAMA 3133: POLÍTICA INTEGRAL DE APOYO A LAS FAMILIAS

Línea de subvención 460 N° PEP 2024/000339: SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE CASAS INFANCIA

a) Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

b) Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Atención a las familias con menores de 0 a 3 años residentes en municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Ofrecer un servicio de cuidado a menores de 0 a 3 años que permita la conciliación de las familias

El acercamiento de los recursos de atención y apoyo a las familias.

Reducción de los desequilibrios territoriales y el fomento de la igualdad entre las familias que viven en Aragón.

Fomento del empleo en el territorio, y por ende reducción de la emigración.

d) Plazo necesario para su consecución:

Las necesidades a que dan cobertura estas ayudas tienen carácter permanente.

e) Costes previsibles:

El presupuesto del ejercicio es de 1.074.602,08 €, desglosado en las siguientes partidas:

- 460329/35017: 400.000,00 €

- 460329/91002: 674.602,08 €

f) Fuente de financiación:

Recursos propios del Gobierno de Aragón y/o Ministerio de Igualdad "Plan Corresponsables".

g) Plan de acción:

ORDEN CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

h) Indicadores:

Núm. de menores atendidos y familias que se benefician

Núm. de Casas Infancia implantadas.

Núm. de municipios que demandan la implantación del servicio.



DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD

PROGRAMA 3133: POLÍTICA INTEGRAL DE APOYO A LAS FAMILIAS

Línea de subvención 760 PEP 2024/000339: INVERSIONES CASAS INFANCIA

a) Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

b) Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Atención a las familias con menores de 0 a 3 años residentes en municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Ofrecer un servicio de cuidado a menores de 0 a 3 años que permita la conciliación de las familias

El acercamiento de los recursos de atención y apoyo a las familias.

Reducción de los desequilibrios territoriales y el fomento de la igualdad entre las familias que viven en Aragón.

Fomento del empleo en el territorio, y por ende reducción de la emigración.

d) Plazo necesario para su consecución:

Las necesidades a que dan cobertura estas ayudas tienen carácter permanente.

e) Costes previsibles:

El presupuesto del ejercicio es de 250.000,00 €.

f) Fuente de financiación:

Recursos propios del Gobierno de Aragón.

g) Plan de acción:

ORDEN CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

h) Indicadores:

Núm. de menores atendidos y familias que se benefician

Núm. de Casas Infancia implantadas.

Núm. de municipios que demandan la implantación del servicio.

Núm. de puestos de trabajo creados.